



02030 - J

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 186 -2010-ANA

Lima, 26 JUL. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 153-2007, tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo e ingresado con Hoja de Envío N° 39439, organizado por Casimiro Lucio Juárez Rugel, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vías de regularización; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Resolución Administrativa N° 386-GOB-REG.P.DRAP.AASL-ATDRSL de fecha 21.12.04, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo, asignó al Bloque de Riego T-28, con código PSLO-05-B12 de la Comisión de Regantes VALLE DE LOS INCAS, de la Junta de Usuarios San Lorenzo un volumen de agua superficial trasvasado aleatorio de hasta 9,272 MMC anuales al 75% de persistencia, medidos en la estación de aforo de la Bocatoma Zamba y de hasta 7,417 MMC en la cabecera del bloque, proveniente del Sistema de Riego San Lorenzo, perteneciente a la cuenca hidrográfica del río Piura, mediante Bocatoma 28 + 000 del canal de derivación Tablazo en el Distrito Tambogrande, provincia y departamento de Piura;

Que, el recurrente y su cónyuge Florencia Sánchez Vera han acreditado la titularidad de los predios denominados "Ex - Cat Manco Cápac", con Unidades Catastrales N° 37119, N° 09071 y N° 37120, con áreas de 1.1848 ha, 2.0004 ha y 0.5135 ha; respectivamente, con las copias de los Certificados de Formalización de la Propiedad Rural expedidos por el ex - Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT e inscritas en las Partidas N° 11024256, N° 11024416 y N° 11024257, de la Zona Registral N° I Sede Piura de la Oficina Registral Piura, correspondientemente;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego San Lorenzo con Informe Técnico N° 023-2007-GOB.REG.PIURA.DRAP.AASL-ATDRSL y de la ex - Unidad Transitoria de Riego de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del ex-INRENA, con Informe N° 026-2007-INRENA-IRH-UTR/AGV, concluyendo que, los predios descritos en el considerando precedente, no cuentan con licencia de uso de agua superficial con fines agrarios y que si bien es cierto su anterior propietario no se acogió al proceso de formalización de derechos de uso de agua superficial por el PROFODUA, estos predios figuran en el padrón de usuarios del Bloque de Riego T-28 de la Comisión de Regantes VALLE DE LOS INCAS, por lo que corresponde otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del recurrente;

Que, según se aprecia de los antecedentes, la solicitud para otorgar la licencia de uso de agua fue presentada solo por uno de los cónyuges, por lo que según el artículo 292° del Código Civil, la sociedad conyugal se tiene por bien representada con la participación de cualquiera de los cónyuges, a lo que habría que precisar que la licencia de uso de agua no faculta para realizar actos de disposición sobre ella; no existiendo impedimento para otorgar la licencia solo a Casimiro Lucio Juárez Rugel;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y





Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Casimiro Lucio Juárez Rugel, para los predios "Ex – Cat Manco Cápac" con Unidades Catastrales N° 37119, N° 09071 y N° 37120, con aguas provenientes del Sistema San Lorenzo, conducidos a través del Canal Tablazo, del Bloque de Riego T-28 de la Comisión de Regantes Valle de Los Incas, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, ubicados en el distrito de Tambo Grande, provincia y departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	Lugar donde se usa el agua otorgada				Volumen máximo anual de agua otorgado (m3)
	DNI No.	Nombre del Predio	Código Catastral N°	Superficie Bajo Riego (ha)	
Casimiro Lucio Juárez Rugel	03565341	Ex – Cat. Manco Cápac	37119	1,1848	14,340.82
			09071	2,0004	24,212.84
			37120	0,5135	6,215.60

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias que esta resolución otorga.

ARTÍCULO 3°.- Dejar a salvo el derecho de Santos Cresencio Castro Vera, para que lo haga valer conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 026-2007-INRENA-IRH-UTR/AGV.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo, su notificación a Casimiro Lucio Juárez Rugel, a Santos Cresencio Castro Vera, a la Comisión de Regantes Valle de Los Incas y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,

JAVIER CARRASCO AGUILAR

Jefe

Autoridad Nacional del Agua